

RESOLUCIÓN No. 2026003873 de 29 de Enero de 2026
Por la cual se concede un Registro Sanitario

Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

CONSIDERANDO: QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 1405 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA E IMPLEMENTA EL ESTÁNDAR SEMÁNTICO Y LA CODIFICACIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO HUMANO Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO”, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS O REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO EN EL PAÍS, EL TITULAR DE LOS REGISTROS SANITARIOS Y/O PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ OBTENER EL CÓDIGO UDI-DI OTORGADO POR UNA AGENCIA EMISORA DE CÓDIGOS Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE ANTE EL INVIMA, ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRECITADA RESOLUCIÓN. LO ANTERIOR, SO PENA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 9 DE 1979.

EN CONSECUENCIA, A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A
NOMBRE DEL PRODUCTO: ALMOHADILLA TERMICA
NOMBRE GENÉRICO: COMPRESA - PAQUETE ELECTRICO // ALMOHADILLA TÉRMICA CALOR HÚMEDO - SECO // ALMOHADILLA TÉRMICA CALOR
MARCA(S): ICMTHERAPY
REGISTRO SANITARIO NO.: **INVIMA 2026DM-0032007**
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR, EMPACAR Y VENDER
TITULAR(ES): IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S CON DOMICILIO EN AV BOLIVAR CLL 8

IMPORTADOR(ES): IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S CON DOMICILIO EN AV BOLIVAR CLL 8 N-67 OFICINA 406 – 409 ARMENIA - QUINDIO
ACONDICIONADOR(ES): IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S CON DOMICILIO EN AV BOLIVAR CLL 8 N-67 OFICINA 406 – 409 ARMENIA - QUINDIO
TIPO DE DISPOSITIVO: DISPOSITIVO NO INVASIVO
RIESGO: I
COMPOSICIÓN:

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
Almohadilla térmica Esponja humectante Funda lavable Manual de instrucciones	Almohadilla de PVC con funda de vellón y esponja

RESOLUCIÓN No. 2026003873 de 29 de Enero de 2026
Por la cual se concede un Registro Sanitario

Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

USOS:

LA ALMOHADILLA TÉRMICA DE CALOR HÚMEDO Y SECO, SE PUEDE UTILIZAR CON CALOR SECO PARA UN TRATAMIENTO TIBIO Y RECONFORTANTE O CON EL BENEFICIO ADICIONAL DE CALOR HÚMEDO PROFUNDO SIMPLEMENTE MOJANDO LA ALMOHADILLA DE ESPUMA INCLUIDA DENTRO DE LA COMPRESA. LA OPCIÓN DE CALOR HÚMEDO PROPORCIONA ALIVIO PENETRANDO LOS MÚSCULOS DOLORIDOS Y RÍGIDOS.

PROPORCIONA UN ALIVIO CALMANTE DE:
DOLOR DE ESPALDA CRÓNICO
DOLOR POSTOPERATORIO
DOLORES MENSTRUALES
ARTRITIS
DOLOR MUSCULAR
LESIONES DEPORTIVAS

PRESENTACIÓN COMERCIAL: Caja(s)1Unidad(es)

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LA REFERENCIA:

NA-H1521B
SW-H1921CF
H42S1224
H43S1224
SW-H1221B
SW-F0112A
SW-H21C
SW-H1821BF
SW-ZF0112A
SW-ZF0212A
SW-F0120A
SW-H30B
SW-H22D
SW-F0113A
SW-H30D
LV-CWD001
SW-F0323A
SW-H21CF
SW-H1821C
NA-H1521C
NA-H1923C
H09S1733
SW-H1221C
SW-F0212A
SW-H21CF
SW-H1821C
SW-ZF0115A
SW-ZF0215A
SW-F0221A
SW-H1830B
SW-H1822D
SW-F0113B
SW-H1830D
LV-CWD002
SW-H21A
SW-H23C
SW-H1821CF
H311224
NA-H1923C
H39S1733

RESOLUCIÓN No. 2026003873 de 29 de Enero de 2026
Por la cual se concede un Registro Sanitario

Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

H40S1733
SW-H1221CF
SW-H21A
SW-H23C
SW-H1821CF
SW-GH1821BF
SW-GHM03
SW-F0220A
SW-H1022D
SW-H1922D
SW-F0113C
SW-MF13A
SW-H30C
SW-H21AF
SW-H1821A
SW-H1823C
NA-H1921A
H09S1224
H41S1733
SW-H1223C
SW-H21AF
SW-H1821A
SW-H1823C
SW-GH21BF
SW-H10A
H351825
SW-H1122D
SW-H22D
SW-F0213A
SW-HM02
SW-H1830C
SW-H21B
SW-H1821AF
SW-ZF0111A
NA-H1921B
H39S1224
H40S1224
H42S1733
H43S1733
SW-H1223C
SW-H21B,
SW-H1821AF
SW-ZF0111A
SW-ZF0211A
SW-H10B
SW-H30A
SW-H1222D
SW-H1822D
SW-F0213B
DY-QC002
SW-F0123A
SW-H21BF
SW-H1821B
SW-ZF0114A
SW-H1921C
H41S1224
SW-H1221A

RESOLUCIÓN No. 2026003873 de 29 de Enero de 2026
Por la cual se concede un Registro Sanitario

Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

SW-F0110A
SW-H21BF
SW-H1821B
SW-ZF0114A
SW-ZF0214A
SW-F0121A
SW-H1830A
H09S2436
SW-H1922D
SW-F0213C
SW-HP06601
SW-F0223A
SW-H21C
SW-H1821BF

EXPEDIENTE No.: 20323787
RADICACIÓN No.: 20251395262
FECHA DE RADICACIÓN: 31/12/2025

NOTA ESTÁNDAR SEMÁNTICO: PREVIO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTE PRODUCTO, EL TITULAR ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 1405 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA E IMPLEMENTA EL ESTÁNDAR SEMÁNTICO Y LA CODIFICACIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO HUMANO Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO”. ESTE ARTÍCULO SEÑALA QUE, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS O REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO EN EL PAÍS, EL TITULAR DE LOS REGISTROS SANITARIOS Y/O PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ OBTENER EL CÓDIGO UDI-DI OTORGADO POR UNA AGENCIA EMISORA DE CÓDIGOS Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE ANTE EL INVIMA, ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRECITADA RESOLUCIÓN. LO ANTERIOR, SO PENA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 9 DE 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días de Enero de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó Técnico: jpalmap